

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE MACAEL Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA COLABORADORA EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MINEROS.

En Macael, a 27 de marzo de 2023

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge Ángel Paradela Gutiérrez, Consejero de Política Industrial y Energía, nombrado mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio (BOJA núm. 25, extraordinario de 26 de julio), actuando en virtud de las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Raúl Martínez Requejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Macael (Almería), por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en función del cargo que ostenta, y en su condición de titular de las concesiones mineras de explotación de recursos de la Sección C), denominadas "MACAEL NORTE", número 39836, "MACAEL ESTE", número 39838, "MACAEL SUR", número 39837, "LA MILAGROSA" número 39353, "2ª MILAGROSA" número 39354 y "SAN ANDRÉS" número 40175.

Y de otra parte, D. Jesús Posadas Chinchilla, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios del Mármol de Andalucía, elegido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2019, habiendo sido elevado a público el acuerdo el 4 de octubre de 2019 ante la notaria Dª María del Pilar Jiménez serrano, bajo el número 1044 de su protocolo, domiciliada en Macael (Almería). Ctra. De Olula a Macael, km 1,7 con CIF nº G04011458.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio, en nombre de las entidades que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Consejería de Política Industrial y Energía, en adelante CPIE, tiene entre sus competencias las relativas a las actividades industriales y mineras, así como la planificación, ordenación, cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Macael es titular de las concesiones mineras de explotación de recursos de la Sección C), denominadas "MACAEL NORTE", número 39836, "MACAEL ESTE", número 39838, "MACAEL SUR", número 39837, "LA MILAGROSA" número 39353, "2ª MILAGROSA" número 39354 y "SAN ANDRÉS" número 40175.



Junta de Andalucía



Con la entrada en vigor de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se articuló un mecanismo para adecuar todas las explotaciones existentes, de cualquier tipo, a las modalidades de explotación reguladas por la nueva Norma, requiriéndose además la presentación de planes de labores anuales, incluso para las pequeñas explotaciones de la Sección A). De esta manera, los primeros antecedentes de las canteras de Macael resultan ser a partir del año 1973 de entrada en vigor de la referida Ley.

Asimismo, en los últimos años el Ayuntamiento de Macael ha venido formalizando contratos de arrendamiento temporales y parciales de sus concesiones con un buen número de empresas explotadoras. De esta manera, las empresas que extraen y comercializan el material son arrendatarias temporales parciales de las concesiones mineras del Ayuntamiento de Macael.

TERCERO. Que la Asociación de Empresarios del Mármol de Andalucía, en adelante AEMA, es una asociación empresarial que, como catalizadora y mediadora de todo lo concerniente a la actividad de la piedra natural en Andalucía, ha sido un instrumento clave en la potenciación de la Comarca del Mármol, principal zona de extracción y transformación de la piedra natural y derivados, a nivel nacional e internacional. Asimismo, AEMA trabaja en la canalización y mediación de todo lo concerniente a la actividad de la piedra natural en Almería y todas sus demandas, siempre encaminadas a adaptar sus empresas a las necesidades de cada momento, a fin de ser más competitivas. Así, busca conseguir el mejor desempeño posible para uno de los sectores económicos más importantes en la provincia de Almería.

CUARTO. Que de acuerdo con la Ley 22/1973, de 21 de julio, el concepto de aprovechamiento engloba el conjunto de actividades destinadas a la explotación, preparación, concentración o beneficio de un recurso mineral, incluyendo las labores de rehabilitación del espacio natural afectado por las actividades mineras, de acuerdo con los principios de desarrollo sostenible y de la minimización de las afectaciones causadas por el laboreo de las minas.

QUINTO. Que, en el sentido referido en el expositivo, y de acuerdo al artículo 3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, las entidades explotadoras están obligadas a tomar todas las medidas necesarias para prevenir o reducir en lo posible cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente y sobre la salud de las personas derivado de la investigación y aprovechamiento de recursos minerales. Dichas medidas estarán basadas en las mejores técnicas disponibles e incluirán la gestión de los residuos mineros y de todas las instalaciones de residuos también con posterioridad a su cierre, cuando proceda, así como la prevención de accidentes graves que puedan ocurrir en las instalaciones, y la limitación de sus consecuencias para el medio ambiente y la salud humana.

Asimismo, se establece que, con el fin de reducir a un mínimo, durante el desarrollo de la explotación, los efectos negativos ocasionados al medio y los riesgos de diferir la rehabilitación hasta fases más avanzadas de aquélla, los planes de restauración y explotación se coordinarán de forma que los trabajos de rehabilitación se lleven tan adelantados como sea posible a medida que se efectúe la explotación.



Junta de Andalucía



Macael
Ayuntamiento



empresarios
del MÁRMOL
asociación

SEXTO. Que recientemente ha sido llevada a cabo por el titular la revisión del Plan Global de Restauración de la Sierra de Macael, según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, presentándose en fecha 26 de abril de 2022 documento unificado a la autoridad competente para su autorización.

SÉPTIMO. Que el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, asigna a las autoridades competentes, en su artículo 5.5, el papel de revisión de las condiciones de la autorización del plan de gestión de residuos, cada cinco años, y de ser necesario, cuando: a) haya cambios sustanciales que afecten a su contenido, en especial a la caracterización de residuos mineros y a la explotación u operación de las instalaciones de residuos mineros. b) los resultados del control de las instalaciones de residuos mineros proporcionados por la entidad explotadora según el artículo 32 así lo recomienden, o bien lo recomiende el resultado de las inspecciones realizadas por la autoridad competente, según lo dispuesto en el artículo 44. c) cuando la información sobre cambios sustanciales en las mejores técnicas disponibles así lo recomiende.

OCTAVO. Que la situación de las explotaciones de las referidas concesiones mineras presenta un gran número de canteras pequeñas, explotadas de forma independientes, pero con servicios y obligaciones comunes, lo que genera graves diferencias de infraestructuras mineras. Asimismo, este minifundismo de explotación y servicios dificulta el mejor cumplimiento sobre la gestión de los residuos generados en las industrias extractivas y para la protección y rehabilitación del espacio afectado por dichas actividades mineras.

NOVENO. Que en virtud de la defensa del principio de utilización racional de los recursos naturales, en beneficio del interés general, que establece el artículo 45.2 de la Constitución Española, así como en el de sus respectivos ámbitos competenciales y finalidad, comparten un fin común, por lo que la CPIE, el Ayuntamiento de Macael y AEMA desean comprometerse en la financiación de una Oficina Técnica Colaboradora (OTC) para el mejor desarrollo, aplicación y revisión del Plan de Restauración y de Gestión de Residuos autorizado en el marco del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, para las explotaciones englobadas en los derechos mineros referidos en el expositivo segundo.

De esta manera, se podrá conjugar el objetivo de la Administración de la Junta de Andalucía, que no puede más que realizar un planteamiento de salvaguardar el cumplimiento legal con la menor afección al sector de la piedra natural y el mármol, con el objetivo compartido con el Ayuntamiento de Macael y AEMA, de acompañamiento a los explotadores para el mejor desempeño del referido precepto constitucional de protección y mejorara de la calidad de la vida y defensa y restauración del medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

DÉCIMO. Que este Convenio, por tanto, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el ámbito de las dos Administraciones concurrentes.

Por todo lo anterior, y con el fin de optimizar sus respectivos recursos, programas y actividades, de manera coordinada y con la mayor eficiencia, las partes formalizan el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente Convenio es el de articular la colaboración entre la CPIE, el Ayuntamiento de Macael y AEMA, para el impulso, coordinación y seguimiento del Plan de Restauración y de Gestión de Residuos autorizado en el marco del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, para las explotaciones objeto de los derechos mineros referidos en el expositivo segundo, mediante la constitución de una Oficina Técnica Colaboradora (OTC) por la entidad concesionaria, ubicada en el término municipal de Macael.

Todo ello con la finalidad de aplicar las mejores prácticas en el cumplimiento del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, de manera eficaz y coordinada, y de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 22/1973, de 22 de julio, de Minas, y Reglamento General para el Reglamento de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978.

2. En este sentido, la citada Oficina Técnica Colaboradora actuará de forma coordinada con el resto de los recursos públicos existentes en su ámbito de aplicación, y en el ámbito de las respectivas competencias y obligaciones, por un lado, la CPIE bajo la dirección de la autoridad minera provincial y el Ayuntamiento como concesionario minero y, por otro, los empresarios arrendatarios de este como explotadores mineros.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Los trabajos de puesta en marcha y mantenimiento de la Oficina Técnica Colaboradora para el Plan de Restauración se abordarán por el Ayuntamiento de Macael, a cuyo fin las entidades que suscriben el presente Convenio, aportarán los medios económicos, a disposición de los trabajos para el mejor desarrollo del Plan de Restauración y de Gestión de Residuos autorizado en el marco del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de los terrenos afectados por la actividad minera en las explotaciones objeto de los derechos mineros referidos en el expositivo segundo.

La aportación de la CPIE se efectuará mediante el otorgamiento de una subvención de carácter excepcional, como así reconoce la cláusula octava, concedida al Ayuntamiento de Macael para que éste, en su condición de titular de las concesiones mineras, constituya la OTC de referencia.

2. Para la realización de estos trabajos, el Ayuntamiento de Macael, previa realización de las aportaciones correspondientes por parte de la CPIE y de AEMA, procederá, con carácter preferente, a licitar la contratación del servicio a prestar por la OTC, respetando la normativa de contratación y, en todo caso, observando los



Junta de Andalucía



Macael
Ayuntamiento



principios de publicidad y libre concurrencia, o bien, de manera excepcional, si así lo considera, podrá contratar personal laboral temporal o funcionario interino con dedicación exclusiva al proyecto objeto del presente Convenio.

3. La CPIE, en el marco de sus competencias como autoridad minera, se compromete, a garantizar a través de la Delegación Territorial en la provincia de Almería, el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el mejor cumplimiento de las funciones de la OTC, y ello sin perjuicio de la aportación económica prevista en la cláusula octava.

4. Asimismo, el Ayuntamiento de Macael, como titular de las concesiones mineras objeto de la OTC y en el marco de las competencias que le son propias sobre fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, así como las de ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales de acuerdo al artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se compromete a constituir la OTC, otorgando su gestión a través de una entidad privada o de personal laboral o funcionario interino específicamente contratado; todo ello, de conformidad con la normativa vigente en la materia, para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración, y el apartado 2 de esta CLÁUSULA SEGUNDA.

5. Por su parte, AEMA, en representación de los explotadores, se compromete a divulgar el papel de la OTC, en relación con la ejecución del Plan de Restauración y las posibles necesidades de modificación y actualización del mismo. Se encargará también de la difusión de los servicios prestados, así como a coordinar la aportación y retirada de documentación. Y ello, sin perjuicio de la aportación económica prevista en la cláusula octava.

TERCERA. FUNCIONES DE LA OTC PARA EL PLAN DE RESTAURACIÓN

Corresponderán a la OTC las siguientes funciones:

- a) Impulso, coordinación y seguimiento del Plan de Restauración y Plan de Gestión de Residuos de las concesiones mineras titularidad del Ayuntamiento de Macael.
- b) Asesoramiento a los explotadores, y en particular a sus técnicos, en lo referente a sus obligaciones en relación al Plan de Restauración y de Gestión de Residuos vigente.
- c) Apoyo a la tramitación administrativa relativa al Plan de Restauración y Plan de Gestión de Residuos de las concesiones mineras titularidad del Ayuntamiento de Macael e información del estado de avance de los trámites correspondientes.
- d) Estudio de las incidencias que haya sobre el Plan de Restauración y de Gestión de Residuos vigente, así como el análisis que permita el asesoramiento sobre las posibles soluciones y comunicación a los titulares.



Junta de Andalucía



Macael
Ayuntamiento



- e) Elaboración de la planificación anual de los trabajos a desarrollar, la planificación necesaria para la actualización del Plan de Restauración y de Gestión de Residuos prevista en el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, así como de los informes anuales de su gestión.

CUARTA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, con estricto cumplimiento de los términos expresados en el mismo, las partes que suscriben el mismo establecen las siguientes condiciones:

- a) Las partes firmantes deberán respetar todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Convenio de forma que cualquier modificación del mismo requerirá de la suscripción de la correspondiente adenda entre aquellas.
- b) En todas las actividades que se desarrollen en ejecución del Convenio, así como la información y publicidad de las mismas, deberán figurar, necesariamente, las entidades firmantes y su logotipo correspondiente.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento y control del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos miembros representantes de cada una de las entidades que lo suscriben, ostentando su presidencia la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de minas, y quedará constituida en su primera reunión. Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por un funcionario o funcionaria de la Delegación Territorial de la Consejería que tenga atribuidas las funciones de planificación y ordenación del sector minero, que participará con voz, pero sin voto.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad mínima semestral y en sesión extraordinaria a petición de cualquiera de las partes. En sus deliberaciones el voto del Presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.

La comisión de seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- a) Aprobar y seguir un programa de actuaciones para el desarrollo del Convenio, proponiendo a las partes intervinientes las variaciones que se consideren precisas.

- b) Proponer la redacción de los correspondientes Pliegos, concretamente, en lo atinente a la redacción de los criterios de valoración correspondientes que permitan seleccionar la mejor oferta en condiciones de igualdad y concurrencia.
- c) Redactar y proponer las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas.
- d) Proponer la validación de la realización de los trabajos, aprobar las certificaciones emitidas sobre los mismos y certificar la finalización del Convenio.
- e) Proponer la prórroga del Convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda.
- f) Resolver las controversias que pudieran presentarse durante el desarrollo del Convenio.
- g) Ejercer las funciones, en su caso, de Comisión Liquidadora del Convenio.
- h) Cualesquiera otras cuestiones conducentes al logro de los objetivos propuestos.

En cuanto a las normas de funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico, dadas las particularidades las actividades propuestas en su cláusula primera tendrá una duración máxima de 48 meses, a contar desde la firma del mismo, habida cuenta de la necesidad de abarcar el mayor período posible en lo referente al plazo de revisión del Plan de Restauración de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

El Convenio podrá prorrogarse o ampliarse por un período máximo de igual duración (48 meses), antes de la finalización de su plazo de vigencia, por acuerdo expreso de las partes y por causas motivadas, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de estas causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el Convenio o en la legislación vigente que fuera de aplicación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las otras partes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En el caso de finalización anticipada del plazo de vigencia del Convenio, se entenderán vigentes hasta su finalización aquellos trabajos que ya se hubiesen contratado, salvo decisión contraria tomada conjuntamente en la Comisión de Seguimiento y que no perjudique a terceros y siempre que se cuente con los recursos necesarios para finalizar las tareas de ejecución, hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El convenio podrá ser modificado antes de su vencimiento siempre y cuando las partes estén de acuerdo y mediante aviso por escrito con tres meses de antelación, sin perjuicio de los acuerdos o proyectos específicos en curso.

OCTAVA. PRESUPUESTO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El importe de la licitación o contratación del personal necesario para el funcionamiento de la OTC asciende a la cantidad de doscientos cuarenta mil euros (**240.000,00** euros), cofinanciados por cada una de las entidades firmantes del presente Convenio. De esta manera, las aportaciones correspondientes a cada una de las partes serán las siguientes:

A la CPIE: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros).

Al Ayuntamiento de Macael: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros).

A AEMA: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros).

La distribución por anualidades será la siguiente:

Organismo	Año 2023 Euros	Año 2024 Euros	Año 2025 Euros	Año 2026 Euros	Total Euros
CPIE	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
Ayto. de Macael	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
AEMA	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
Total	60.000	6.000	60.000	60.000	240.000

Las aportaciones por parte de la CPIE: ochenta mil euros (80.000,00 €), serán realizadas a través del capítulo 7 de su presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto de inversión que se cree que estará destinada la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Macael.

Las aportaciones por parte del Ayuntamiento de Macael: ochenta mil euros (80.000,00 €), serán realizadas a través de las partidas del capítulo 6 de su presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria que a tal efecto se cree para la realización de las funciones de la OTC.

No obstante, se estará a lo que al respecto establece el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y al artículo 40 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

NOVENA. FINANCIACIÓN.

1. Las aportaciones de la CPIE quedarán reflejadas en el presupuesto en el correspondiente ejercicio y sucesivos, consignándose a tal efecto en la partida correspondiente dentro de las transferencias de capital.
2. El Ayuntamiento de Macael deberá habilitar la partida correspondiente y tener consignado en sus presupuestos los fondos necesarios para la ejecución de los trabajos contemplados en este Convenio.
3. AEMA realizará una transferencia corriente al Ayuntamiento de Macael con el concepto por el que se firma este Convenio.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa resolverán definitivamente dichas cuestiones litigiosas.

Una vez resuelto el Convenio, las partes procederán a la liquidación de las actuaciones no ejecutadas en los términos previstos en el artículo 52.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio queda sometido al cumplimiento de todo lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y particularmente en lo que se refiere al Capítulo VI “De los convenios”, así como a cualquier otra Ley o normativa vigente que fuere aplicable, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

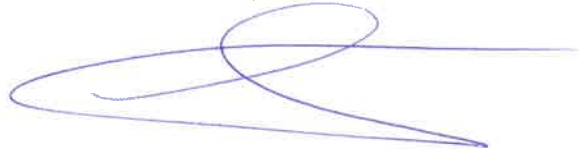
En testimonio de conformidad con lo expresado anteriormente, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y
ENERGÍA



Fdo.: D. Jorge Ángel Paradela Gutiérrez

EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE MACAEL



Fdo.: D. Raúl Martínez Requejo

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA



Fdo.: D. Jesús Posadas Chinchilla